



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :— De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1998	Lunes 9 de noviembre	Número 213

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

— Iniciación del procedimiento sancionador número 510/98 formulado a don Pedro José Domínguez Manga, con Documento Nacional de Identidad 15.994.698, con domicilio en calle Oriemendi, número 3-3.º D, de Lasarte Oria (Guipuzcoa), por llevar sustancias estupefacientes el día 26 de mayo de 1998, a las 2,40 horas, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. número 46 de 22-2-92), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de 70.000 pesetas (setenta mil pesetas), y destrucción de la droga incautada.

Burgos, 20 de octubre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8824.- 3.000

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al ciudadano nacional de Marruecos Abdelilah Kebbour (5615), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 28 de julio de 1998, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Luis López Linares para el ciudadano nacional de Marruecos Abdelilah

Kebbour (N.I.E. X-2533500-G), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1.— Con fecha 26 de mayo de 1998, dicha empresa, sita en calle Valle de Mena, número 8, de Burgos, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1998 a favor del ciudadano extranjero de referencia, para desarrollar una actividad de peón, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 14-3-98) y resolución de 16-3-1998 («Boletín Oficial del Estado» de 26-3-98).

2.— La Dirección Provincial citada, por resolución de 14-7-1998, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por no quedar comprendida la oferta de empleo en la distribución sectorial establecida para esta provincia.

Fundamentos de derecho:

1.— Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2.— Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo del solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para el ciudadano nacional de Marruecos Abdelilah Kebbour.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede pre-

sentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, a 28 de octubre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

9055.- 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la ciudadana nacional de China Limiao Sun (5632), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 10 de agosto de 1998, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Luis Mariano del Val Avilés, para la ciudadana nacional de China Limiao Sun (N.I.E. X-2515036-D), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1.— Con fecha 30 de junio de 1998, dicha empresa, sita en calle Nuestra Señora de Fátima, número 9, de Burgos, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1998 a favor de la ciudadana extranjera de referencia, para desarrollar una actividad de empleada de hogar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 14-3-98), y resolución de 16-3-1998 («Boletín Oficial del Estado» 26-3-98).

2.— La Dirección Provincial citada, por resolución de 28-7-1998, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por haberse acreditado la cobertura del número máximo de autorizaciones fijadas para esta provincia.

Fundamentos de derecho:

1.— Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2.— Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo de la solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para la ciudadana nacional de China Limiao Sun.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, a 28 de octubre de 1998.— El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

9056.- 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la ciudadana nacional de Marruecos Zhou Mogharrabe (5565), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 11 de septiembre de 1998, denegatoria de la tarjeta de familiar de residente comunitario, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de tarjeta de familiar de residente comunitario tramitado a instancia de la ciudadana nacional de Marruecos Zhou Mogharrabe (N.I.E. X-2514978-C), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1.— Con fecha 23 de julio de 1998, la ciudadana extranjera de referencia presentó en la Comisaría Provincial de Policía de Burgos solicitud de tarjeta de familiar de residente comunitario, fundamentada en ser madre de la ciudadana marroquí Bouchra Youssoufi, titular de tarjeta de familiar de residente comunitario con validez hasta 18-2-2002.

2.— Con fecha 11 de septiembre de 1998, esta Subdelegación de Gobierno dicta resolución por la que se deniega a la interesada la exención del requisito de visado previo a la obtención de la tarjeta solicitada, al no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos excepcionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de abril de 1996, sobre exenciones de visado.

Fundamentos de derecho:

1.— Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 9 del Real Decreto 766/1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3.d) del Real Decreto citado, los familiares, incluidos dentro del ámbito de aplicación del mismo, que no posean la nacionalidad de un estado miembro de las Comunidades Europeas, deberán presentar el visado de residencia en el pasaporte, visado del que carece la solicitante.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar a la ciudadana nacional de Marruecos Zhou Mogharrabe la tarjeta de familiar de residente comunitario solicitada.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (disposición final primera del Real Decreto 766/1992, de 26 de junio), y que contra la misma cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, a 28 de octubre de 1998.— El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

9057.- 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al ciudadano nacional de Pakistán Abdul Aziz (5692), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en

Burgos de 10 de agosto de 1998, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Abdul Rauf Bhatti, para el ciudadano nacional de Pakistán Abdul Aziz (N.I.E. X-2562945-D), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1.— Con fecha 30 de junio de 1998, dicha empresa, sita en avenida Reyes Católicos, número 24-bajo, de Burgos, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1998 a favor del ciudadano extranjero de referencia, para desarrollar una actividad de cocinero, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunicatarios en el año 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 14-3-98), y resolución de 16-3-1998 («Boletín Oficial del Estado» 26-3-98).

2.— La Dirección Provincial citada, por resolución de 28-7-1998, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por haberse acreditado la cobertura del número máximo de autorizaciones fijadas para esta provincia.

Fundamentos de derecho:

1.— Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2.— Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo de la solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para el ciudadano nacional de Pakistán Abdul Aziz.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, a 28 de octubre de 1998.— El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

9058.— 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al ciudadano nacional de Pakistán Azmat Ullah (4903), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 10 de agosto de 1998, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Abdul Rauf Bhatti, para el ciudadano nacional de Pakistán Azmat Ullah

(N.I.E. X-2368470-E), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1.— Con fecha 30 de junio de 1998, dicha empresa, sita en avenida Reyes Católicos, número 24-bajo, de Burgos, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1998 a favor del ciudadano extranjero de referencia, para desarrollar una actividad de ayudante de camarero, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunicatarios en el año 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 14-3-98), y resolución de 16-3-1998 («Boletín Oficial del Estado» 26-3-98).

2.— La Dirección Provincial citada, por resolución de 28-7-1998, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por haberse acreditado la cobertura del número máximo de autorizaciones fijadas para esta provincia.

Fundamentos de derecho:

1.— Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2.— Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo de la solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para el ciudadano nacional de Pakistán Azmat Ullah.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, a 28 de octubre de 1998.— El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

9059.— 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la ciudadana nacional de China Laifen Xu (5524), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 10 de agosto de 1998, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa José Ramón Díez Pérez, para la ciudadana nacional de China Laifen Xu (N.I.E. X-2500394-H), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1.— Con fecha 30 de junio de 1998, dicha empresa, sita en calle Trinidad, número 16, de Burgos, presentó en la Dirección Provincial

de Trabajo y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1998 a favor de la ciudadana extranjera de referencia, para desarrollar una actividad de empleada de hogar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunicatarios en el año 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 14-3-98), y resolución de 16-3-1998 («Boletín Oficial del Estado» 26-3-98).

2.— La Dirección Provincial citada, por resolución de 28-7-1998, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por haberse acreditado la cobertura del número máximo de autorizaciones fijadas para esta provincia.

Fundamentos de derecho:

1.— Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2.— Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo de la solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para la ciudadana nacional de China Laifen Xu.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, a 28 de octubre de 1998.— El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

9060.— 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la ciudadana nacional de Marruecos Zhou Mogharrabe (5565), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 11 de septiembre de 1998, por la que se deniega la exención de visado previo a la obtención del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de exención del requisito de visado previo a la obtención de la tarjeta de familiar de residente comunitario tramitado a instancia de la ciudadana nacional de Marruecos Zhou Mogharrabe (N.I.E. X-2514978-C), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1.— La ciudadana extranjera de referencia solicita la exención del requisito de visado fundamentada en ser hija de la ciudadana marroquí Bochra Youssoufi, titular de la tarjeta de familiar de residente comunitario con validez hasta 18-2-2002.

2.— Practicada información por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos, la misma la emite en sentido desfavorable al no acreditarse los medios de vida.

Fundamentos de derecho:

1.— El Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, establece en su artículo 56.8 que el extranjero que solicite permiso de residencia y carezca del correspondiente visado deberá acreditar que ha sido eximido con anterioridad de la obligación de visado por la autoridad que haya de resolver sobre la concesión del permiso de residencia.

2.— El número 9 del citado artículo 56 y el artículo segundo de la Orden de 11 de abril de 1996, sobre exenciones de visado, posibilitan excepcionalmente la exención de visado por los motivos de interés público, humanitarios, de colaboración con la justicia o de atención sanitaria, motivos que no concurren en el presente caso.

3.— De acuerdo con lo establecido en el artículo quinto, puntos 1 y 4 de la Orden Ministerial de 11 de abril de 1996, sobre exenciones de visado, y en la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, corresponde a los Delegados de Gobierno en las Comunidades Autónomas resolver sobre las solicitudes de exención de visado.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar la exención del requisito de visado a la ciudadana nacional de Marruecos Zhou Mogharrabe, con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones reglamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abandonar el territorio nacional en un plazo máximo de quince días (artículo 122 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero), so pena de incurrir en las causas de expulsión previstas en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/1985 citada.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, a 28 de octubre de 1998.— El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

9061.— 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la ciudadana nacional de China Leni Wang (5636), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 27 de julio de 1998, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Weichuan Chen, para la ciudadana nacional de China Leni Wang (N.I.E. X-2535194-L), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1.— Con fecha 27 de mayo de 1998, dicha empresa, sita en calle Santa Cruz, número 22-1.º, de Burgos, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1998 a favor de la ciudadana extranjera de referencia, para desarrollar una actividad de empleada de hogar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunicatarios en el año 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 14-3-98), y resolución de 16-3-1998 («Boletín Oficial del Estado» 26-3-98).

2.- La Dirección Provincial citada, por resolución de 22-6-1998, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por falta de acreditación de la capacidad económica del empleador para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Fundamentos de derecho:

1.- Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2.- Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo de la solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para la ciudadana nacional de China Leni Wang.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, a 28 de octubre de 1998.- El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

9062.- 4.275

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado a instancia de don Raúl Pascual Cabañes y doña Mónica Catalán Palacín, se tramita al número 336/1998 expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad de Burgos número dos, las fincas siguientes:

Fincas rústicas de secano sitas en el término municipal de Cardeñajimeno de Burgos.

1. - Tierra al pago de El Soto o Soto Romo, polígono 13, parcela 704, de catorce áreas y ventiocho centiáreas. Linda al norte con camino y doña Perpetua Monedero, al sur con don Pablo Andrés Ortega, al este con Junta Vecinal y al oeste con doña Perpetua Monedero.

2. - Tierra al pago de Soto Romo, polígono 13, parcela 704, de cuatro áreas y cuarenta y seis centiáreas, que linda al norte con don Juan Gutiérrez Revilla, al sur con doña Feliciano Ruiz Antón, al este con Junta Vecinal, y al oeste con don Juan Guinara Sotovellanos.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita a doña Feliciano Ruiz Antón a cuyo nombre se encuentra catastradas las fincas, a los herederos de don Esteban Antón Santamaría, así como a los colindantes de las citadas fincas doña Perpetua Monedero, don Pablo Andrés Ortega, don Juan Gutiérrez Revilla y a don Juan Guinara Sotovellanos, en ignorado paradero, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción entablada, para que dentro del término de diez días siguientes a su publicación en los periódicos oficiales correspondientes, puedan comparecer en forma legal y ante este Juzgado y expediente de que se trata y aleguen lo que a su derecho convenga con los apercibimientos legales en caso de no verificarlo.

Dado en Burgos, a 9 de octubre de 1998. - La Secretaria (ilegible).

8849.- 4.180

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en este Juzgado en el expediente de dominio 399/1998, promovido por doña María Soledad López Herrero y doña Ana María López Herrero, contra el Ministerio Fiscal, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas, sitas en el término municipal de Masa (Burgos).

1. - Mitad indivisa de casa habitación radicante en Masa y su barrio de Barriuso de planta baja, piso principal y desván, cubierta de teja, con su corral o patio; ocupa una superficie de 10 metros de longitud por 7 metros de latitud y linda por la derecha entrando con otra casa de don Julián Alonso y Alonso, izquierda entrando con carretera del Estado de Masa a Cornudilla, espalda plaza pública y calle de servidumbre, y por el frente, camino de servidumbre a la carretera citada.

2. - Solar en el barrio de Barriuso, frente a la casa antes descrita, de superficie aproximada de 150 m.². Linda al norte, carretera; sur, camino o calle; derecha e izquierda, también con calles públicas.

Se cita por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y expido el presente para que sirva de citación en legal forma.

Dado en Burgos, a 15 de octubre de 1998. - El Magistrado Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

8850.- 3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de citación

En providencia dictada por la Ilustrísima señora Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos, en autos de juicio de faltas número 256/98, seguido por hurto, se ha acordado citar a don Oscar González Ortega y a don Patrocinio Carrera Tejedor, quienes se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 18 de diciembre y su hora de las 11,00 de su mañana, al objeto de asistir a la celebración de juicio, advirtiéndoles que deberán concu-

rrir con los medios de prueba de que intentan valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 16 de octubre de 1998. — La Secretaria (ilegible).

8879.— 3.000

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en autos de juicio 398/97, seguidos en este Juzgado a instancia de Mercantil Frosoin, S.L., representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra don Luis Oscar Barbero Toquero, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta el día 1 de diciembre del año en curso a las 10,00 horas, por el precio de tasación del bien.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 11 de enero de 1999, a las 10,00 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 11 de febrero a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1. — Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2. — Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, sito en calle Vitoria, 7 planta baja, haciendo constar el número de procedimiento y el concepto de ingreso, cuenta número 1082.0000, el 20% del precio fijado de cada subasta, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3. — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4. — Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

5. — Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero sólo por el ejecutante, lo que verificará dentro del plazo y en legal forma.

6. — Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo de ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7. — Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8. — Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que puedan exigir otros.

9. — Que asimismo están de manifiesto los autos y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Caso de no poder ser notificados los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

El bien que se subasta y su precio, es el siguiente:

— Vehículo turismo, marca Seat, modelo Ibiza 1.5, matrícula BU-4284-M, valorado a efectos de subasta en 238.850 pesetas.

Dado en Burgos, a 13 de octubre de 1998. — El Magistrado Juez, Mauricio Muñoz Fernández. — La Secretaria (ilegible).

8863.— 9.500

Cédula de notificación de sentencia

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha recaída en los autos de juicio de verbal 385/97, sobre reclamación de cantidad, se notifica a la demandada rebelde doña Mercedes Elena Valiño López, la sentencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 14 de julio de 1998.

Vistos por la Ilustrísima señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido los presentes autos de juicio verbal 385/97, seguidos a instancia de don Pedro Gutiérrez Martínez, mayor de edad, vecino de Villafranca Montes de Oca (Burgos), calle Mayor, 51, D.N.I. 13.120.289-P y Royal Insurance España, S.A., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 60, C.I.F. A-28.006567, representados por el Procurador don Andrés Jalón Pereda, dirigidos por el Letrado don Fernando Pardo Casas, contra don Crisantos Hoyos Iglesias, mayor de edad, vecino de Fresno de Río Tirón (Burgos), calle Frontera, sin número, Documento Nacional de Identidad 8.083.618-S, Fiat, Mutua de Seguros y Reaseguros, S.A., con domicilio social en Barcelona, avenida Diagonal, 648, C.I.F. G-08.171407, representados por el Procurador don José María Manero de Pereda, dirigidos por el Letrado señor Herrero Arroyo, contra doña Mercedes Elena Valiño López, mayor de edad, vecina de Madrid, calle Dionisio Inca Yupanqui, 79-2.º B, don Manuel Leopoldo Valiño Sánchez, mayor de edad, vecino de Logroño, calle Bretón de los Herreros, 1, en situación de rebeldía procesal y contra Zurich, con domicilio social en Barcelona, Vía Augusta, 200, C.I.F. A-0661029-G, representada por el Procurador don Jesús M. Prieto Casado, dirigida por el Letrado don Felipe Real Rodríguez.

Fallo. — Que estimando la demanda formulada por don Pedro Gutiérrez Martínez y Royal Insurance España, S.A., representados por el Procurador don Andrés Jalón Pereda, contra don Crisantos Hoyos Iglesias, y Fiat Mutua de Seguros y Reaseguros, S.A., representados por el Procurador don José María Manero de Pereda y contra doña Mercedes Elena Valiño López y don Manuel Leopoldo Valiño Sánchez, en rebeldía procesal, y contra Zurich Compañía de Seguros, representada por el Procurador don Jesús Miguel Prieto Casado, debo declarar y declaro que don Crisantos Hoyos Iglesias abonará a don Pedro Gutiérrez Martínez la cantidad de veinte mil pesetas, y Royal Insurance España, S.A., la cantidad de trescientas cincuenta una mil trescientas treinta y ocho pesetas, siendo responsable solidaria de ambas cantidades Fiat Mutua de Seguros y Reaseguros, S.A.; doña Mercedes Elena Valiño López y don Manuel Leopoldo Valiño Sánchez, rebeldes, abonarán a don Pedro Gutiérrez Martínez veinte mil pesetas y a Royal Insurance España, ciento cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco pesetas, siendo responsable solidaria de ambas cantidades Zurich.

Estas cantidades devengarán el interés del artículo 921 n. 4 L.E.C. que para las compañías aseguradoras será el del artículo 20 L.C.S.

Que desestimando la reconvencción formulada por don Crisantos Hoyos Iglesias y Fiat Mutua de Seguros y Reaseguros, S.A., repre-

sentados por el Procurador don José María Manero de Pereda, contra don Pedro Gutiérrez Martínez y Royal Insurance España, S.A., representados por el Procurador don Andrés Jalón Pereda, debo declarar y declaro no haber a los pedimentos de la misma.

Se imponen a los demandados las costas procesales causadas.

Se imponen a los reconvinentes las costas causadas por la reconvención.

Notifíquese por la Secretario de este Juzgado la resolución a las partes en la forma expresada en el artículo 248.4 de la L.O.P.J.

Hágase saber a las partes en el momento de la notificación de la presente resolución que contra ella podrán interponer ante este Juzgado y en plazo de cinco días, recurso de apelación, del que en su caso conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Mercedes Elena Valiño López, expido la presente en Burgos, a 16 de octubre de 1998. — La Secretario (ilegible).

8880.— 8.360

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio Pr. suma hip. art. 131 L. Hipot. 146/1998-d, a instancia de Limpiezas García y Alcázar, S.A., representada por la Procuradora doña María Victoria Recalde de la Higuera, contra Construcciones Bigar, S.L., en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y publica subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a la demandada.

«16. Seis. Local industrial o de negocio, situado en la planta baja del edificio enclavado en el barrio de Santa Catalina, con fachadas a la calle de Fernán González, Monte de la Torre, parque y zonas viales, en Aranda de Duero (Burgos), cuyo edificio consta de tres bloques denominados I, II y III. Esta ubicado en el bloque I y señalado con el número 6. Ocupa una superficie construida de trescientos seis metros y ocho decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, con el Taller Escuela de Formación Profesional; izquierda con el portal de entrada número 9 de la calle Monte de la Torre; y sus huecos de escalera y cuarto de contadores, el local de negocio que se describió como finca número cuatro de orden en la división horizontal, y también con el local de negocio número tres de orden en la división horizontal; fondo, con el cuarto de calderas y con el local de negocio que se describió como finca uno de orden de la división horizontal; y frente, calle Monte de la Torre. Tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble, de dos enteros y veintinueve centésimas por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, al tomo 1.622, libro 426, folio 126».

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la calle Santiago, 11 m, el próximo día 21 de diciembre a las 12,00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate será 6.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubra dicho importe

2. — Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones

de este Juzgado número 1050 del Banco Bilbao Vizcaya, el veinte por ciento del tipo de remate.

3. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquel, el resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso en la cuenta de consignaciones de este procedimiento en el Banco Bilbao Vizcaya, número 1050, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. — Podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5. — Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. — Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 21 de enero, a las 12,00 de su mañana, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de febrero a las 12,00 horas rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Si por razones del calendario local resultara que los días señalados son festivos, se entenderá como señalamiento el día siguiente hábil y a la misma hora.

9. — El presente edicto sirve de notificación al demandado de los señalamientos de las subastas a los efectos oportunos, caso de que la misma hubiera resultado negativa en el domicilio del mismo.

Dado en Aranda de Duero a 15 de octubre de 1998. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8881.— 13.680

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédulas de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de Briviesca en autos de juicio de faltas número 80-98, seguido por amenazas, se ha acordado citar a don Lucio Fuentes Escudero en calidad de denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 12 de noviembre de 1998 y hora de las 9,45, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Briviesca, a 19 de octubre de 1998. — El Secretario (ilegible).

8884.— 3.000

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de Briviesca en autos de juicio de faltas número 45/98 seguido por amenazas e injurias, se ha acordado citar a don Rui Manuel

Lavradas en calidad de denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 12 de noviembre de 1998 y hora de las 9,30 al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Briviesca, a 19 de octubre de 1998. — El Secretario (ilegible).

8883.— 3.000

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Aurelio Alonso Picón, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado al número 105/96 se siguen autos de juicio de cognición a instancia de Pikolín, S.A., contra Hermanos de Pedro Ortega, S.A., con domicilio social en Regumiel de la Sierra (Burgos), sobre reclamación de cantidad, en los que, en resolución dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la parte demandada, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 26 de noviembre a las 12,00 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 17 de diciembre a las 12,00 horas, con rebaja del 25% del tipo de tasación.

Y en tercera subasta, si no hubo postores en la segunda, el día 14 de enero de 1999, a las 12,00 horas, sin sujeción a tipo.

Si las indicadas subastas no pudieran celebrarse en las fechas indicadas, se entenderá convocadas para el día siguiente hábil a la misma hora.

Se advierte a los licitadores:

1.ª — Que no se admitirán posturas en 1.ª y 2.ª subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.ª — Que para tomar parte en la 1.ª o en la 2.ª subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 % del tipo de licitación o en el establecimiento destinado al efecto.

Para tomar parte en la 3.ª, la cantidad a consignar será del 20% del tipo de licitación para la 2.ª subasta.

3.ª — Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado, consignando previamente el depósito establecido.

4.ª — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, sólo si el mejor postor resultare ser el ejecutante.

5.ª — Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª — Las subastas se anuncian sin haber sido suplidos, en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de los bienes muebles que se subastan.

7.ª — Que asimismo, están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de subasta y sus precios de tasación son:

1. — Mueble de comedor-librería, tipo provenzal.

Precio de tasación: 240.190 pesetas.

2. — Mesa de comedor, de 2 metros, ovalada.

Precio de tasación: 75.600 pesetas.

Y para que conste, y sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Salas de los Infantes, a 13 de octubre de 1998. — El Juez, Aurelio Alonso Picón. — El Secretario (ilegible).

8885.— 9.500

Don Aurelio Alonso Picón, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado al número 60/97, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Estructuras Mixtas Urfi, S.A., con domicilio social en Burgos, contra la mercantil Zanquiles, S.L., con domicilio social en Pinilla de los Barruecos (Burgos), sobre reclamación de cantidad, en los que, en resolución dictada con esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la parte demandada, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 27 de noviembre a las 12,00 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 18 de diciembre a las 12,00 horas, con rebaja del 25% del tipo de tasación.

Y, en tercera subasta, si no hubo postores en la segunda, el día 19 de enero de 1999, a las 12,00 horas, sin sujeción a tipo.

Si las indicadas subastas no pudieran celebrarse en las fechas indicadas, se entenderá convocadas para el día siguiente hábil a la misma hora.

Se advierte a los licitadores:

1.ª — Que no se admitirán posturas en 1.ª y 2.ª subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.ª — Que para tomar parte en la 1.ª o en la 2.ª subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de licitación o en el establecimiento destinado al efecto.

Para tomar parte en la 3.ª, la cantidad a consignar será del 20% del tipo de licitación para la 2.ª subasta.

3.ª — Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado, consignando previamente el depósito establecido.

4.ª — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, sólo si el mejor postor resultare ser el ejecutante.

5.ª — Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª — Las subastas se anuncian sin haber sido suplidos, ante la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de los bienes muebles que se subastan.

7.ª — Que asimismo, están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acto, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de subasta y sus precios de tasación son:

1. — Depósito de hormigón prefabricado de 3,50 metros de diámetro y 3,00 metros de altura, incluida la cubierta, compuesto por 6 medios cilindros de 1 metro de altura cada uno, y tapa de dos piezas semi-circulares.

Precio de tasación: 850.000 pesetas.

2. — Depósito de hormigón prefabricado de 3,50 metros de diámetro y 3,00 metros de altura, incluida la cubierta, compuesto por 6 medios cilindros de 1 metro de altura cada uno, y tapa de dos piezas semi-circulares.

Precio de tasación: 850.000 pesetas.

Y para que conste, y sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Salas de los Infantes, a 14 de octubre de 1998. — El Juez, Aurelio Alonso Picón. — El Secretario (ilegible).

8886.— 9.500

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Ejecución núm. 77/98.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, por el presente remito a Vd. edicto dimanante del procedimiento de referencia, iniciado a instancia de don Fco. Javier Martínez Ruiz, contra P.E.M.C.A., S.A., con domicilio en Aranda de Duero, Ctra. Salas Km. 1,9, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

1. — Báscula puente de 60 Tm., 650.000 pesetas.
2. — Conformadora de perfiles Valle, 150.000 pesetas.
3. — Puente grúa de 5 Tm. de Guerra Hermanos, 650.000 ptas.
4. — Línea de perfiladora, troquelado y corte, con devanadora y accesorios, marca PMAI, 1.800.000 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las 12,00 horas, en las siguientes fechas:

Primera subasta: 21 de diciembre de 1998.

Segunda subasta: 18 de enero de 1999.

Tercera subasta: 15 de febrero de 1999.

Condiciones de la subasta:

1) Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la L.P.L. y 1.498 de la L.E.C.).

2) Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 % al menos del valor de tasación de los bienes (artículo 1.500 de la L.E.C.), y ello exclusivamente mediante cheque librado por entidad de crédito, talón conformado o resguardo acreditativo de depósito en la c/c. que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya en Burgos, sucursal de Plaza de Vega, bajo el número de cuenta 1073-0000-64-0077/98 en el impreso especial para subastas.

3) El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la L.E.C.).

4) Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la L.E.C.).

5) En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6) En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25% de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la L.P.L.).

7) De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25% de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

8) Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

9) De subastarse bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la L.H.).

10) Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la L.P.L.).

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la L.P.L.).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Burgos, a 20 de octubre de 1998. — El Secretario, Felipe Domínguez Herrero.

8888.— 13.300

Autos núm. D-382/98

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Juan Doncel Plata y doña Ana Jiménez Gallego, contra Fondo de Garantía Salarial y Comuneros de Castilla, 6, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número D-382/98, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 15 de octubre de 1998. — La Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia doña Angela Mostajo Veiga, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 468/98. En autos número 382/98, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Juan Doncel Plata y doña Ana Jiménez Gallego y como demandados Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) y la empresa Comuneros de Castilla, 6, S.L., sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por don Juan Doncel Plata y doña Ana Jiménez Gallego, contra la empresa Comuneros de Castilla, 6, S.L., y Fondo de

Garantía Salarial (FOGASA), sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores la suma de ochenta mil doscientas ochenta y seis pesetas (80.286 pesetas), a cada uno de ellos, así como al pago del 10% de interés anual por mora del artículo 29 del E.T., desde que el principal debió abonarse hasta la fecha de esta sentencia.

Se notifica esta sentencia a las partes advirtiéndole que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Comuneros de Castilla, 6, S. L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 15 de octubre de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

8887.- 4.560

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 25 DE MADRID

Doña María Josefa González Huergo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 25 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-313/96, 315/96 y 314/96 acumuladas, hoy ejecución número 161/96, 163/96 y 165/96, acumuladas a instancia de don José Molina Sanche, don Pedro Taravillo Marimón y don Juan Carlos Pérez Fabián, contra Plastimetel, S.A., en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 13-10-98, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 13 de octubre de 1998.

Hechos:

1.º— Que en el proceso de ejecución número 161/96, 163/96 y 165/96 acumuladas, seguido a instancia de don José Molina Sanche, don Pedro Taravillo Marimón y don Juan Carlos Pérez Fabián, frente a Plastimetel, S.A., se dictaron autos despachando ejecución, en fecha 26-7-98, para cubrir un total de 785.144 pesetas de principal (incluida sanción de 30.000 pesetas), 86.366 pesetas de intereses provisionales y 78.515 pesetas de costas provisionales, en la ejecución 161/96; 340.351 pesetas de principal (incluida sanción de 30.000 pesetas), 37.438 pesetas de intereses provisionales y 34.035 pesetas de costas provisionales, en la ejecución 163/96; y 340.351 pesetas (incluida sanción de 30.000 pesetas), 37.438 pesetas de intereses provisionales y 34.035 pesetas de costas provisionales en la ejecución 165/96.

2.º— De la investigación de bienes practicada se obtuvo la cantidad de 487.971 pesetas, la que fue puesta a disposición de los actores, en proporción a sus respectivos créditos quedando reducido el principal total a la suma de 887.875 pesetas, desconociéndose, tras las necesarias averiguaciones practicadas, la existencia de nuevos bienes suficientes, susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamientos jurídicos:

Unico. — Dispone el artículo 248 y 274 de la L.P.L., que de no encontrarse bienes del ejecutado en los que hacer traba y embargo o estos fueran insuficientes se practicarán las averiguaciones que en el mismo se detallan, y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que en el presente caso, debe ser calificada como parcial y entendida a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Plastimetel, S.A., en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de

887.875 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo yo, el Secretario, al Ilustrísimo señor don José Luis Asenjo Pinilla, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número 25 de Madrid, para su conformidad.

Conforme. — Ilustrísimo señor Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario Judicial, María Josefa González Huergo.

Diligencia. — Seguidamente se cumple lo ordenado, enviando un sobre a cada una de las partes por correo certificado con acuse de recibo, en la forma prevista en el artículo 56 de la L.P.L. conteniendo copia de la resolución. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Plastimetel, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 13 de octubre de 1998. — El Secretario Judicial, María Josefa González Huergo.

8889.- 9.500

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE BILBAO

Cédula de notificación

Doña María Victoria Quintana García-Salmones, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Bilbao.

Hago saber: Que en autos número 801/97, ejecución número 140/98 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Martín Sancho Buñuel, contra la empresa Contesla, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Diligencia. — En Bilbao, a 21 de septiembre de 1998.

La pongo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que con fecha 20-7-98 ha tenido entrada el anterior escrito solicitando la ejecución de resolución dictada en estos autos, que es firme, de lo que paso a dar cuenta a S.S.ª. Doy fe.

Auto. — En Bilbao, a 21 de septiembre de 1998.

Hechos:

Primero: Con fecha 29-5-98 se dictó, en este procedimiento, sentencia por el Juzgado de lo Social número 4 de Bilbao que condenaba a Contesla, S.L., al abono de las siguientes cantidades a favor del solicitante de la presente ejecución:

Martín Sancho Buñuel: Reclamación de cantidad 530.194 pesetas, más el interés legal por mora del 10%.

Segundo: Dicha resolución judicial es firme.

Tercero: Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por la vía de apremio en cuanto a los créditos de los ejecutantes, alegándose que la condenada no ha satisfecho el importe de la obligación de pago, líquida y determinada, objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos:

Primero: El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo: Ordena el artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, así como los artículos 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una resolución judicial se procederá a su ejecución, a instancia de parte (salvo en los procedimientos de oficio, en que se hará de esta forma: Artículo 148-1-e de la Ley de Procedimiento Laboral), por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en la ins-

tancia, y una vez solicitada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero: Si la resolución judicial condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, sin necesidad de previo requerimiento personal al deudor, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden previsto para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Cuarto: La ejecución cabe despacharla no sólo para la cantidad objeto de condena, sino también para los intereses legales que ésta devenga según el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para satisfacer las costas que se produzcan en el procedimiento, a cuyo fin, de manera provisional, salvo que haya razones que justifiquen su ampliación, no podrá exceder inicialmente, la primera de una anualidad, y la segunda de un 10% del principal (artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral), no concurriendo en el presente caso motivos para apartarse de esta regla general.

Quinto: El deudor está obligado a manifestar al Juzgado, cuando éste le requiera al efecto, todos sus bienes y derechos, así como las cargas que pesen sobre ellos. Deber que tratándose de personas jurídicas, incumbe a sus administradores o representantes legales y, si fuese una comunidad de bienes o un grupo de empresas, a quienes sean sus organizadores, directores o gestores (artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sexto: Los terceros que por su actividad se relacionan con el deudor están obligados a facilitar, al Juzgado que tramita la ejecución, la información que tengan sobre sus bienes y derechos, e igual deber incumbe a los Organismos y Registros Públicos (artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo: Está facultado el Juez que tramita el procedimiento de ejecución para imponer al deudor una nueva obligación de pago, si éste, sin motivo razonable, incumple la que le fue fijada en la resolución judicial que se ejecuta, así como para multar al tercero que injustificadamente no atiende el deber de colaboración referido, cuya cuantía, en cualquiera de ambos casos, podrá alcanzar hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso (artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En virtud de cuanto antecede, dispongo:

Primero: Se ejecuta sentencia de fecha 29-5-98 dictada en estas actuaciones, respecto al crédito de los solicitantes y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor Contesla, S.L., en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 530.194 pesetas en concepto de principal, más otras 29.923 pesetas en concepto de interés por mora del 10%, más la de 39.764 pesetas y otras 53.019 pesetas que provisionalmente se fijan para costas, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un Agente Judicial de este Juzgado con asistencia del Secretario o Funcionario habilitado, o por el servicio común existente al efecto en quien se delega para su cumplimentación, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, cerrajero o cualquier otro medio necesario para su acceso, si preciso fuere. Y en su caso, líbrense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes del deudor y la práctica del embargo.

Segundo: Se requiere al deudor (a sus administradores o representantes de ser personas jurídicas; y organizadores, directores o gestores de ser comunidad de bienes o grupos sin personalidad), para que en el plazo máximo de quince días a contar desde que se le notifique esta resolución, de no haber abonado la cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de que la Comisión Judicial trabaje los que hallare, efectúe en este Juzgado, o ante dicha Comisión, manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier

naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, señalando igualmente la naturaleza de los bienes gananciales o privativos), las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos y, de concurrir este último supuesto, manifestar el importe del crédito garantizado así como la parte pendiente de pago en esa fecha. De no efectuarse esa manifestación, o preverse insuficientes los bienes y derechos declarados, remítanse los oficios y mandamientos necesarios para averiguar cuantos tenga.

Tercero: Se advierte expresamente al deudor que podrá imponerse una nueva obligación de pago si incumple injustificadamente la obligación fijada en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en hacerlo.

Notifíquese esta resolución a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora, al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 249 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral), y a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, la Ilustrísima señora Magistrado Juez doña María Angeles González González. Doy fe. — La Magistrado-Juez. — La Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar lo acordado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contesla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisen forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Bilbao, a 16 de octubre de 1998. — La Secretario Judicial, María Victoria Quintana García-Salmones.

8866.— 26.980

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO**

Delegación Territorial de Burgos

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expediente: 25.631.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Hormigones Marcos, S.A., en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «LSMT a 13,2 Kv. de 30 metros CT en caseta prefabricada de 400 Kva. y RBT, para suministro de energía eléctrica a urbanización en Sotopalacios (Burgos)», y cumplidos los trámites reglamentarios.

Vista la Ley 54/97 de 27 de noviembre y Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación.

Este Servicio Territorial ha resuelto: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción de la presente resolución de con-

formidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 8 de octubre de 1998. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

8894.— 3.800

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expediente: 25.638.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Airtel Móvil, S.A., en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «LAMT de 105 metros, y CT de 50 Kva., para suministro de energía eléctrica a estación de telefonía móvil, en Cuevas de San Clemente (Burgos)», y cumplidos los trámites reglamentarios.

Vista la Ley 54/97 de 27 de noviembre y Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación.

Este Servicio Territorial ha resuelto: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 14 de septiembre de 1998. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

8851.— 3.800

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expediente: 25.635.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Hormigones Marcos, S.A., en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «LSMT a 13,2 Kv. de 270 metros, para suministro de energía eléctrica a planta de hormigón en Sotopalacios (Burgos)», y cumplidos los trámites reglamentarios.

Vista la Ley 54/97 de 27 de noviembre y Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación.

Este Servicio Territorial ha resuelto: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 13 de octubre de 1998. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

8869.— 3.800

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expediente: 25.627.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola, S.A., en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «LAMT a 45 Kv. de 22

metros y CT interperie de 1.000 Kva., para suministro de energía eléctrica a zona industrial en el polígono Allende Duero de Aranda de Duero (Burgos)», y cumplidos los trámites reglamentarios.

Vista la Ley 54/97 de 27 de noviembre y Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación.

Este Servicio Territorial ha resuelto: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 7 de octubre de 1998. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

8916.— 3.800

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que por el Excmo. señor Consejero de Industria, Comercio y Turismo, ha sido otorgada la concesión de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal que se citan:

Núm.	Nombre	Mineral	Cuadrícula	Término municipal
4.526	Carcedo	Recursos Sección «C» (Calizas ornamentales)	19 cm.	Carcedo y Castrillo del Val

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Burgos, a 14 de octubre de 1998. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

8852.— 3.000

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de la línea eléctrica «LAMT Santa María del Campo-Ciadoncha, CT y enlace RBT en Ciadoncha (Burgos)» AT/25.587.

Por resolución de 4-9-98, de este Servicio Territorial, se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica «LAMT Santa María del Campo-Ciadoncha, CT y enlace RBT en Ciadoncha (Burgos)», asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola, S.A., para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Santa María del Campo a las 11,00 horas y en el Ayuntamiento de Ciadoncha a las 12,00 horas del día 20 de noviembre de 1998, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera las de ocupación definitiva, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de Peritos y Notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mimos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, sin número.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la Empresa Iberdrola, S.A.

LMT 20 Kv. Santa María del Campo-Ciaddoncha (Burgos).

Relación de propietarios:

Término municipal: Santa María del Campo.

Parcela	Propietario	Paraje	Afección
1	Josefa Manso Pascual Marcelino González, 2, 3.º D 48970 Basauri	Vallejos	2 m. de vuelo 0,71 m.² apoyo 10991
31	Gloria García Santamaría Fernán González, 24, 2.º B 09003 Burgos	Mostelar	22 m. de vuelo

Término municipal: Ciaddoncha.

Parcela	Propietario	Paraje	Afección
57	Vidal Pérez Arce 09228 Ciaddoncha	Las Dehesillas	128 m. de vuelo 0,58 m.² apoyo 11019 y 0,58 m.² apoyo 11020
58	Emérito Prieto Velasco 09228 Ciaddoncha	Las Dehesillas	100 m. de vuelo 0,58 m.² apoyo 11022
60	Pedro Pérez Cascajar 09228 Ciaddoncha	Las Dehesillas	100 m. de vuelo 0,58 m.² apoyo 11022
3	José María de Quevedo Santos 09228 Ciaddoncha	El Pontón de Palo	37 m. de vuelo

Burgos, a 28 de septiembre de 1998. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

8917.— 9.500

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Notificación de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se requiere a don Oscar José López Molina López, para que subsane las deficiencias observadas en una solicitud referente a la materia de casinos, juegos y apuestas:

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a don Oscar José López Molina López, D.N.I. 13.301.090, en relación con el expediente seguido como consecuencia de la solicitud presentada por él, a fin de que se diligenciara el cambio de titular en la autorización para instalar máquinas recreativas con premio programado en el estable-

cimiento denominado Euro (antes Jesuan), que en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio deberá aportar la licencia municipal de apertura correspondiente al citado establecimiento, advirtiéndole expresamente que de no hacerlo así el expediente se archivará sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992.

Burgos, a 14 de octubre de 1998. — La Delegada Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, Ana Parra Sancho.

8915.— 3.000

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

Corrección de errores de la resolución del Delegado de Gobierno en Castilla y León, de 8 de octubre de 1998, sobre Delegación de Competencias

Advertidos errores en el texto de la resolución de 8 de octubre de 1998, del Delegado del Gobierno en Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 197, del día 16 de octubre, sobre Delegación de Competencias en relación con las Juntas Provinciales Distribuidoras de Herencias del Estado, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Primer párrafo, donde dice: «... Decreto 2.091/1971, de 20 de agosto ...», debe decir: «... Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto».

Ultimo párrafo, donde dice: «... Boletines Provinciales ...», debe decir: «... Boletines Oficiales ...».

Valladolid, a 20 de octubre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, José Luis Useros Fernández.

8781.— 3.000

GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

Delegación Territorial de Bizkaia

Para conocimiento de don Antonio Márquez Duarte y su esposa doña María Correa Puerto, se participa que con fecha 1 de octubre de 1998 el Ilustrísimo señor Delegado Territorial acordó la incoación de expediente administrativo de resolución de contrato, respecto a la vivienda sita en Bilbao, Peñasal, número 104, 2.º derecha, Grupo E2-0021, cuenta 8, expediente que ha recibido la signatura EB2-1357/98-AB-D, designándose Instructor y Secretario de Actuaciones, respectivamente, a don Luis de la Peña Zubimendi y a doña M.ª Concepción Martínez Getino.

Por el presente anuncio se comunica a los posibles interesados en el expediente de referencia que el mismo se encuentra en la Delegación Territorial de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente de Bizkaia, en días y horario habitual de atención al público, y disponen de quince días, a contar del siguiente al de esta notificación, para contestar el pliego de cargos y para solicitar, en su caso, la práctica de prueba, significándose que de no hacerlo se dará por evacuado el presente trámite, dándose continuidad al expediente.

Cargos: Que don Antonio Márquez Duarte y doña María Correa Puerto, adjudicatarios en régimen de compraventa con precio aplazado de la vivienda sita en Bilbao, Peñasal, número 104, 2.º derecha, no han procedido a otorgar escritura pública de tal vivienda con constitución de hipoteca para responder del precio aplazado; no han justificado mantener dicha vivienda asegurada contra riesgos de incendios, en la forma prevenida en la legislación vigente, respecto a tal tipo de viviendas, no hacen frente a los recibos mensuales, que en concepto de amortización e intereses, se han girado por parte de esta Administración y no dedican la vivienda a domi-

cilio habitual y permanente. Bilbao, a 1 de octubre de 1998. — El Instructor (Ilegible).

Bilbao, a 13 de octubre de 1998. — El Jefe del Servicio de Vivienda, José Antonio Sierra Sainz.

8783.- 3.000

DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA
Y HACIENDA DE BURGOS

SECCION DE PATRIMONIO DEL ESTADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, por este medio, a los interesados, como propietarios

Expte. R.G.	Municipio	Polígono	Parcela	Pago	Superficie (Ha.)	Valor ptas.	Interesados
09/1105/98	Los Balbases	20 (catastro 1)	714	Alto Trescastillo	5,3060 Has.	2.255.050	Aniano Pérez Andrés
09/1108/98	Los Balbases	29 (catastro 1)	1250	Corralejos	2,7380 Has.	1.369.000	Jesús Reinoso Peña y Buenaventura Merino Rodríguez
09/1114/98	Quintanilla del Agua	7 (catastro 1)	433	Valdecondesa	2,6020 Has.	1.040.800	Rufino Izquierdo Merino
09/1031/97	Quintanilla de las Viñas	1	93	El Corralillo	3,3880 Has.	304.920	Moisés Heras González Visitación Moreno Villanueva Mariano Heras Ibáñez Julián Heras Ibáñez

8856.- 3.000

Burgos, a 21 de octubre de 1998. — El Jefe de la Sección, Valeriano Río Santos. — V.º B.º El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Doña Cira Díez Sebastián, con D.N.I. 71.239.952 y domicilio en Minenarte (casa), 3.º portal, 2.º centro, 48130 Baquío (Vizcaya), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de construcción de caseta en la zona de policía del río Arlanza, en el término municipal de Salas de los Infantes, localidad de Terrazas (Burgos).

— Información pública:

La obra descrita en la documentación técnica presentada es:

Construcción de una caseta con bloques de hormigón y cubierta de teja con unas medidas de 2,40 m. x 2,20 m. y 2 m. de altura, situada en la parcela 3.171 del polígono 24, en el término municipal de Salas de los Infantes, localidad de Terrazas (Burgos), en zona de policía del río Arlanza.

En dicha zona se permitirá un paso entre la caseta y el cauce de 5 m. de anchura.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Salas de los Infantes, localidad de Terrazas (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (O.Z.-11.006/98).

Valladolid, 30 de julio de 1998. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

8974.- 3.800

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por don Basilio Fernández Ruiz, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

colindantes, cuyos domicilios se ignoran, el precio de tasación de las fincas, objetos de los expedientes de enajenación directa, por razón de colindancia, cuya relación se detalla a continuación, para que en el plazo de treinta días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, manifiesten por escrito, su decisión al respecto, y en caso de aceptar la propuesta, acompañen a su escrito resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Director General del Patrimonio del Estado, o del Delegado Provincial de Economía y Hacienda, si el precio, en este último caso, no excediere de 2.500.000 pesetas, la cuarta parte de dicho precio.

Burgos, a 21 de octubre de 1998. — El Jefe de la Sección, Valeriano Río Santos. — V.º B.º El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

8856.- 3.000

Asunto: Vivienda unifamiliar y vallado.

Breve descripción de las obras y finalidad: El vallado de la parcela se realizará a 8 metros de distancia al cauce, y la vivienda se ubicará a 30 metros de distancia.

Nombre del río: Arroyo Quintana.

Margen: Izquierda.

Distancia de las obras al cauce: 8 metros.

Paraje: Cruce Villanueva Rampalay-Robredo de Zamanzas.

Término municipal y provincia: Robredo de Zamanzas (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 26-28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante esta plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en horas hábiles en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, a 2 de octubre de 1998. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

9002.- 3.420

El Ayuntamiento de Quintanavides (Burgos), ha solicitado la autorización del vertido de las aguas residuales procedentes de la población, que se verterán al denominado «Arroyo El Paso», vertiente al río Cerrato, margen izquierda.

Se trata de instalar una fosa séptica de tres cámaras, calculada para una población de hasta 150 habitantes, según detalles técnicos en documentación técnica, con las siguientes dimensiones.

Diámetro: 2,60 metros.

Volumen primera cámara: 21 m.³ (decantador).

Volumen segunda cámara: 12 m.³ (digestor).

Volumen tercera cámara: 12 m.³ (filtro biológico).

Volumen máximo diario de vertido 30 m.³.

Volumen máximo anual: 10.950 m.³.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Durante este plazo estará de manifiesto el expediente en esta Confederación Hidrográfica, sitas en Paseo Sagasta, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 1 de octubre de 1998. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

8975.— 3.800

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Urbanismo

Modificación del Plan General de Ordenación Urbana

A los efectos determinados en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública la modificación introducida en las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, según resulta de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, de fecha 13 de octubre de 1998, refundiendo en el texto que a continuación se transcribe el aprobado también por la Orden de la misma Consejería de 19 de marzo de 1997.

Artículo III.36. — *Condiciones de aprovechamiento, volumen y estética.*

Se enumeran a continuación las determinaciones que para las categorías de uso industrial contempladas precisan las condiciones de aprovechamiento, volumen y estética de la edificación.

1. Categoría IA0: Las condiciones a cumplir por las actividades industriales en esta categoría serán las establecidas por la Ordenanza que sea de aplicación al edificio en el que se ubiquen en lo relativo al aprovechamiento, volumen y estética de la edificación.

2. Categoría IA1, IA2, IA3: Los ámbitos que acojan a las categorías IA1 e IA2, deberán ser desarrollados ajustándose a las siguientes condiciones:

a) Índice de piso. La superficie máxima edificable será de 0,8 m.²/m.² de parcela edificable. La parcela mínima será de 200 m.². En caso de superficies superiores a 1.000 m.² la división hasta el límite anterior se efectuará mediante estudio de detalle que defina las alineaciones y rasantes.

b) Superficie máxima ocupable por la edificación será del 60%.

c) Los espacios libres tendrán el carácter de zona verde privada y será obligada su plantación y conservación, no admitiéndose en los mismos almacenamientos ni ninguna clase de construcción excepto los estacionamientos subterráneos.

Si se construyesen estacionamientos subterráneos, éstos serán dotados en un 70% de la superficie de su cubierta de una capa de tierra de 0,80 m. de espesor, que deberá ser ajardinada y mantenida como tal, y el 30% restante se destinará a funciones derivadas del uso subterráneo (ventilación, salidas), y nunca para almacenamiento o cualquier proceso relacionado con la producción.

d) Altura de pisos: La altura libre mínima de pisos será de 2,70 m.

e) Todas las edificaciones que se realicen dentro de las parcelas estarán obligadas a un retranqueo lateral de un mínimo de 3 metros cuando el uso colindante sea industrial y de 6 metros en los restantes casos.

f) Composición de los frentes de fachada. Se mantendrán idénticas determinaciones que las fijadas en el art. III.36.3.6.

3. Categoría IB1 e IB2:

3.1. Objeto: El presente epígrafe tiene por finalidad la regulación de los ámbitos industriales de categoría IB1 e IB2.

3.2. Tamaño mínimo y segregación de parcelas: En tanto no se formulen estudios de detalle para la subdivisión de supermanzanas, se establece como superficie mínima indivisible de parcela la de 2.000 m.², el frente mínimo de las parcelas resultantes no será inferior a 20 m., entendiéndose por frente el lindero de la parcela con las vías públicas que cuentan con todas las infraestructuras básicas previstas por la Ley del Suelo para los solares.

Sin embargo, podrán llevarse a cabo parcelaciones con el límite de parcela mínima de 200 m.², mediante la formulación de estudios de detalle. En este caso, la edificabilidad de 0,8 m.²/m.² establecida en el apartado 3.9 de este artículo, se aplicará sobre la superficie de la parcela original, objeto de estudio de detalle, comprendida dentro de las alineaciones principales y linderos de propiedad, asignándose a cada parcela resultante de la ordenación la edificación que le corresponda. Además, la ocupación máxima por la construcción en dicho espacio comprendido entre linderos y alineaciones principales, no superará el 60%, debiéndose ordenar el espacio libre resultante, teniendo en cuenta básicamente, los requerimientos de circulación, accesos a las edificaciones, espacios de maniobras y aparcamientos.

Los estudios de detalle que se redacten deberán establecer las cesiones de equipamiento en las magnitudes que determina el art. 11 del Anexo de R.P. para áreas industriales, salvo que se justifique su innecesariedad.

3.3. Agrupación de parcelas: Se permite la agrupación de parcelas para formar otra de mayores dimensiones. La parcela resultante de la agrupación no se exime del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en las presentes Ordenanzas.

3.4. Composición de las parcelas: Dentro de las parcelas se establecen los siguientes criterios de composición:

- a) Edificios para naves de fabricación o almacenaje.
- b) Bloques administrativos y auxiliares.
- c) Espacios libres para aparcamiento.
- d) Construcciones accesorias.

a) Edificios para naves de fabricación o almacenaje:

La superficie a dedicar a estos edificios no tiene limitación, siempre que se asegure el cumplimiento de edificabilidad, ocupación de parcela y retranqueos.

b) Bloques administrativos y auxiliares:

Comprenden los destinados a despachos, oficinas, salas de recepción y conferencias, laboratorios de investigación y, en general, todos los que, dependiendo administrativamente de la industria, no se dediquen a procesos de fabricación.

c) Espacios libres para aparcamientos:

El número de plazas para aparcamientos, previsto dentro de cada parcela, será el que corresponda por aplicación del artículo III.35.1.4., con las dimensiones establecidas en el artículo III.50.3.6.

d) Construcciones accesorias:

Son todas las necesarias para el adecuado funcionamiento de las industrias, tales como depósitos elevados, torres de refrigeración, chimeneas, viviendas, etc.

Su emplazamiento, forma y volumen son libres, siempre que su diseño quede debidamente ajustado al entorno.

La altura de las chimeneas serán como mínimo H = 1,8 h., siendo h. la altura del edificio vecino más alto.

3.5. Edificación parcial de las parcelas: Cuando con arreglo a los programas de desarrollo de las diferentes industrias, no sea necesario para éstas edificar en la totalidad de la superficie per-

mitida dentro de la parcela, podrá optarse por la edificación parcial de la misma.

3.6. Composición de los frentes de fachadas: La edificación no sobrepasará la alineación principal definida gráficamente en el Plan, pudiendo situarse sobre ésta o al interior de la misma. En cualquier caso, quedará retranqueada 10 m. como mínimo desde los cierres de parcela, pudiendo construirse una caseta de vigilancia y control, que no sobrepasará 25 m.² de edificación en una sola planta. En calles menores de 25 m., entre cerramientos de parcela, el retranqueo antes referido se limitará a 6 m.

El frente de parcela se materializará con el cerramiento tipo que se fije para el polígono excepto en los lugares de acceso a las industrias que habrán de cubrirse con puertas practicables diáfanas y altura de dos metros.

Los espacios libres obtenidos por aplicación de los retranqueos y alineaciones deberán destinarse a aparcamientos, zona verde o ambos, sin ningún tipo de instalación. Su cuidado y mantenimiento correrá por cuenta de la propiedad y la Administración velará por el exacto cumplimiento de este precepto.

Queda prohibido usar los espacios libres indicados en el párrafo anterior como depósitos de materiales, vertido de desperdicios, o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

3.7. Edificación de las parcelas: Las edificaciones, dentro de cada parcela, se someterán a las siguientes condiciones de edificación:

a) Todas las construcciones que se realicen dentro de las parcelas estarán obligadas a un retranqueo lateral mínimo de 5 metros. Queda prohibido usar estos espacios como depósito de materiales o vertido de desperdicios.

Igualmente las edificaciones deberán observar un retranqueo posterior de 5,00 metros como mínimo, en el caso de parcelas colindantes en sus límites traseros.

Esta condición será de aplicación a todas las parcelas, con la salvedad de aquellas que resulten del desarrollo de un estudio de detalle, para las cuales regirán las determinaciones que éste establezca.

Los retranqueos expresados se contarán desde los límites de parcela que se establezcan.

Las líneas medianeras laterales, objeto de anteriores retranqueos se materializarán con cerca tipo.

El tipo de cerca será de tela metálica sobre basamento macizo de fábrica de 0,50 m. de altura. La altura media total de la cerca deberá ser de 2,00 metros contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine.

Cuando los accidentes del terreno acusen una diferencia superior a 1,00 metros entre los puntos extremos, la cerca deberá escalonarse en los tramos que sean necesarios para no sobrepasar el expresado límite.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá por cuenta de la industria que primero se establezca, debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra.

b) En el caso de que no vayan adosados a otros los edificios deberán separarse entre sí, como mínimo, una distancia igual a la altura de cornisa del más alto.

Las construcciones accesorias quedan fuera de la anterior prescripción, con excepción de las viviendas para personal encargado de vigilancia y conservación, que deberán cumplir con la determinación apuntada junto con las procedentes relativas al uso de alojamiento.

c) En el interior de las parcelas la altura de las edificaciones no tiene limitación para las naves de fabricación y almacenaje.

3.8. Red viaria y accesos a las parcelas: Salvo en aquellos lugares en los que se determine de forma expresa, queda prohi-

bido el estacionamiento en las vías públicas de tráfico que delimiten las márgenes de esta categoría industrial.

Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán efectuarse en el interior de las parcelas.

Aquellas parcelas cuya superficie sea superior a los 7.000 m.² podrán disponer de varios accesos. Las parcelas cuya superficie sea inferior a los 7.000 m.² dispondrán de un único acceso, con excepción de las parcelas de esquina, con límites a dos calles, que podrán disponer de un acceso en cada una de ellas, que no se ubicarán en el chaflán.

Los accesos se proyectarán de manera que los camiones no precisen realizar maniobra para entrar en las parcelas.

3.9. Edificabilidad: Se establece un índice de edificabilidad máxima de 0,8 metros cuadrados de edificación por metro cuadrado (0,8 m.²/m.²) de superficie de parcela.

4. Categoría IE: Por tratarse de industrias especiales de localización autónoma en suelo no urbanizable común, las condiciones que deberá cumplir la edificación e implantación de las industrias de esta categoría serán las correspondientes a la categoría IB con las particularidades derivadas de la naturaleza del suelo en el que se instalan (excepto las relativas a condiciones de volumen, que será libre siempre que se justifique de forma objetiva en el proyecto correspondiente que los impactos negativos sobre el entorno ambiental de la instalación son despreciables o absorbibles con plena satisfacción de las determinaciones de las presentes normas).

En todo caso, las industrias de esta categoría deberán garantizar la satisfactoria depuración de las aguas residuales que generen y el cumplimiento de las restantes normas para la protección del medio natural y rural.

Burgos, a 23 de octubre de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9088.— 28.785

Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario de información al público, contra el presupuesto municipal ordinario y único de ingresos y gastos, para el ejercicio de 1998, así como la plantilla de todos los puestos de trabajo, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 69, de fecha 14 de abril de 1998, conforme al acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, se eleva a definitiva la aprobación inicial del referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, conforme a lo previsto en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y se publica a continuación a nivel de capítulos:

Presupuesto económico para el ejercicio de 1998 (clasificación orgánica).

Resumen por capítulos de gastos:

A) Operaciones corrientes:

1. — Remuneraciones del personal, 398.669 pesetas.
2. — Compra de bienes corrientes y servicios, 2.819.200 ptas.
4. — Transferencias corrientes, 227.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. — Inversiones reales, 3.500.000 pesetas.

Total gastos: 6.944.869 pesetas.

Resumen por capítulos de ingresos:

A) Operaciones corrientes:

1. — Impuestos directos, 572.869 pesetas.
3. — Tasas y otros ingresos, 630.000 pesetas.
4. — Transferencias corrientes, 1.127.000 pesetas.
5. — Ingresos patrimoniales, 2.365.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. — Transferencias de capital, 2.250.000 pesetas.

Total ingresos: 6.944.869 pesetas.

Personal:

— Puesto de trabajo: Secretario Interventor, Grupo B, Nivel 22, incluido en la agrupación de Ibero del Castillo.

— Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre.

— Este acuerdo puede ser recurrido por los interesados, según el artículo 151 y 152 de la citada Ley 39/88.

Villaquirán de la Puebla, a 22 de octubre de 1998. — El Alcalde, Julián Díez Delgado.

9090.— 3.000

Ayuntamiento de Miraveche

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 13 de agosto de 1998, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente número 1/98 de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo 4.60; denominación, Inv. nueva en infraes. y b. des.; pesetas, 13.573.378.

Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos: 13.573.378 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo 8; denominación, activos financieros; pesetas, 13.573.378.

Total igual a los créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, 13.573.378 pesetas.

En Miraveche, a 22 de octubre de 1998. — El Presidente (ilegible).

9091.— 3.000

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**Delegación Territorial de Burgos**

Asunto. — Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/98, de 13 de abril sobre Régimen de Suelo y Valoraciones en relación con el artículo 85.1.2.º del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976 y el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expte. 254/98: Construcción de naves para almacenes provinciales, en la zona sur de la ciudad, y con acceso desde el camino de Valdechoque, promovido por la Excelentísima Diputación Provincial, Burgos.

Expte. 255/98: Ampliación de la estación depuradora de aguas residuales, promovido por el Excelentísimo Ayuntamiento, Burgos.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno, no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, sin número (2.ª planta de esta capital).

Burgos, a 28 de octubre de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

9163.— 6.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro*Anuncio de subasta de obras*

1.— Objeto: Contratación de las obras de «Urbanización de la calle San Nicolás».

2.— Plazo de ejecución: Tres meses.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto y subasta, respectivamente.

4.— Presupuesto de licitación: 15.539.838 pesetas.

5.— Clasificación de contratistas: G.6.d).

6.— Garantía provisional: 310.797 pesetas.

7.— Información pliegos: Unidad de Contratación y Patrimonio. Teléfono 947 34 91 10.

Obtención pliegos y proyecto: Copistería Center en calle República Argentina, número 12, de Miranda de Ebro. Teléfono/fax: 947 33 31 72.

8.— Presentación de ofertas: En la Unidad de Contratación y Patrimonio de 9,30 a 14,30 horas durante el plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

9.— Apertura de proposiciones: El décimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación, a las 12,00 horas. El acto será público. Si el último día fuera sábado, la apertura tendrá lugar el primer día hábil inmediato posterior.

10.— Gastos: El presente anuncio y cualquier otro serán de cuenta del adjudicatario.

Miranda de Ebro, a 2 de noviembre de 1998. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

9175. — 7.600

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Anuncio de la adjudicación del contrato de la obra de sustitución de la red de distribución de agua en Hontoria del Pinar. Segunda fase.

Celebrada subasta para la adjudicación del contrato de la obra de sustitución de la red de distribución de agua en Hontoria del Pinar, segunda fase, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de septiembre de 1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación a la empresa Construcciones Virsan, S.L., de dicho contrato, por el precio de veinti-

tidós millones doscientas noventa y dos mil quinientas veinticinco pesetas (22.292.525 pesetas).

Hontoria del Pinar, a 2 de noviembre de 1998. — El Alcalde, Jesús A. Sanz Berzosa.

9176. — 6.000

Junta Vecinal de La Molina de Ubierna

Anuncio de subasta de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.494, de la localidad de La Molina de Ubierna.

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regular el aprovechamiento cinegético del coto de caza, BU-10.494, de la localidad de La Molina de Ubierna mediante subasta pública, sistema de pliegos cerrados y procedimiento de urgencia, se expone al público por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

1.— Publicidad de los pliegos: Junta Vecinal de La Molina de Ubierna y Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sitios en la localidad de Sotopalacios, en horario de oficinas.

2.— Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.— Órgano al que deben dirigirse las reclamaciones: Junta Vecinal de La Molina de Ubierna. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la fecha de licitación, reanudándose a la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia subasta pública conforme al siguiente contenido:

1.— Objeto de la subasta: Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.494, sito en la localidad de La Molina de Ubierna.

2.— Plazo del arrendamiento: Seis campañas cinegéticas comenzando en la campaña 1998/99 y finalizando en la campaña 2003/2004.

3.— Tipo de licitación: El recogido en el pliego de condiciones que podrá ser mejorado al alza.

4.— Garantías: Garantía provisional, 66.000 pesetas.

Garantía definitiva: El importe de la renta e impuestos correspondientes a las dos primeras campañas, cantidad que se abonará previamente a la firma del correspondiente contrato.

5.— Forma de adjudicación: El sistema de adjudicación será el de subasta mediante la presentación de proposiciones en sobres cerrados que deberán contener la documentación requerida en el pliego de condiciones redactado al efecto.

6.— Lugar y fecha de celebración de la subasta: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, a las 13,00 horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

En La Molina de Ubierna, a 15 de octubre de 1998. — El Alcalde, Julio del Olmo Arce.

9162. — 14.820

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por doña Matilde Sainz-Aja Ruiz-Canales, licencia para el establecimiento de actividad «Nave-almacén y estabulación fija», para 50 cabezas de ganado vacuno, en el emplazamiento de Cornejo, se hace público por espacio de quince días, conforme a lo establecido en la Ley 5/93 de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas de Castilla y León, para que durante dicho plazo puedan presentar

por escrito, los que se condideren afectados, las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Sotoscueva, a 29 de octubre de 1998. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

9155.— 6.000

Ayuntamiento de Villafuella

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de octubre de 1998, el pliego de condiciones para la adjudicación por concurso de la obra de reforma de edificio para Centro Cívico-Social, se expone al público por plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones. Simultáneamente se anuncia licitación mediante concurso para la adjudicación del contrato.

1. — Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villafuella.

2. — Objeto del concurso: Es la realización de la obra de reforma de edificio para Centro Cívico-Social.

3. — Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. — Tipo de licitación: 8.257.671 pesetas, a la baja, incluido I.V.A. y todo tipo de impuestos.

5. — Garantía provisional: 2%. Definitiva: 4%.

6. — Documentación a presentar: La fijada en el pliego.

7. — Examen de documentación y presentación de proposiciones: En las dependencias municipales durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

8. — Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13,00 horas del primer jueves hábil siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones.

9. — Modelo de proposición: El recogido en la cláusula final del pliego.

Villafuella, a 30 de octubre de 1998. — El Alcalde en funciones, Emiliano Tejedor Navarro.

9156.— 7.600

Ayuntamiento de Pradoluengo

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1998, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. Aprobar provisionalmente la imposición de tasas por:

1.1. Servicios de matadero.

1.2. Utilización instalaciones pabellón polideportivo municipal.

1.3. Anuncios en columnas, carteles y otras instalaciones locales.

2. Aprobar provisionalmente la fijación de las respectivas tarifas de las tasas.

3. Aprobar provisionalmente la aprobación de estos recursos fiscales y, en consecuencia, aprobar simultáneamente y con igual carácter provisional, las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de que estas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

Pradoluengo, a 2 de noviembre de 1998. — El Alcalde (ilegible).

9157.— 6.000

Junta Vecinal de Modúbar de la Cuesta

Aprobación provisional de las ordenanzas de recogida de basuras y suministro de agua que presta esta Junta Vecinal

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 15 a 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, y en ejercicio de la potestad de imposición y ordenación de tributos del artículo 133.2 de la Constitución Española y 106.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de noviembre de 1998, adoptó los acuerdos de aprobación provisional de las siguientes ordenanzas reguladoras de las tasas:

- 1.ª Tasa por suministro de agua a domicilio.
- 2.ª Tasa de recogida de basuras.

Régimen de todos y cada uno de los acuerdos que afectan a todas las ordenanzas relacionadas: Unanimidad constituyendo la mayoría absoluta de miembros de la Corporación.

Exposición pública: Los acuerdos relativos a la modificación de las ordenanzas fiscales con el texto íntegro de las mismas y expediente, permanecerán a disposición de los interesados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, publicando en dicho tablón y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el presente texto durante el plazo de treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tendrán la consideración de interesados: Los que tuvieren un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos y los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Los respectivos acuerdos se entenderán elevados a definitivos, si durante el plazo indicado no se hubieran presentado reclamaciones.

Las ordenanzas referidas entrarán en vigor una vez publicados los acuerdos definitivos adoptados, o los provisionales elevados en su caso, junto con el texto íntegro de las ordenanzas.

En Modúbar de la Cuesta, a 1 de noviembre de 1998. — El Alcalde, Eloy de la Fuente Lara.

9158.— 6.000

Aprobada en sesión celebrada el día 1 de noviembre de 1998 la memoria de las obras de abastecimiento de aguas de esta localidad, por un importe total de 2.000.000 de pesetas, elaborada por el Técnico Álvarez de Eulate, queda expuesta al público por un plazo de quince días a partir de la publicación del anuncio, pudiendo los interesados presentar las alegaciones que estimen procedentes a dicho acuerdo en esta Junta Vecinal.

Se procederá a la licitación por el procedimiento negociado.

En Modúbar de la Cuesta, a 1 de noviembre de 1998. — El Alcalde, Eloy de la Fuente Lara.

9159.— 6.000

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda. Calle Escuelas. Teléfono 947 354 101.

Organismo: El Ayuntamiento Pleno.

Objeto: La explotación del bar del Centro Socio-Cultural.

Plazo de contrato: 1 de febrero de 1999 al 31 de enero del 2001.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, concurso y abierto.

Canon de explotación: 150.000 pesetas anuales.

Garantía provisional: 100.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento durante los veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pliego de condiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas de oficina.

Apertura de proposiciones: Se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las 13,00 horas del día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Santa María Ribarredonda, a 29 de octubre de 1998. — El Alcalde, Elías Mena Cerdá.

9160.— 6.000

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples a tiempo parcial perteneciente a la plantilla laboral de esta Corporación

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1998, aprobó la siguiente convocatoria de plaza vacante: Personal laboral: Una plaza de operario de servicios múltiples a tiempo parcial.

Extracto de las bases:

Primera. — *Procedimiento de selección:* Oposición con valoración de méritos.

Segunda. — *Normas de la plaza:* Una plaza perteneciente a la plantilla laboral de esta Corporación. La titulación exigida será la de Graduado Escolar.

Las funciones serán las siguientes:

A) Oficinas Municipales: Alguacilería, subalterno, efectuar notificaciones, colaboración en la atención al público en las oficinas municipales y archivo, búsqueda de expediente, suplencia ocasional del personal de las mismas.

B) Servicios municipales: Limpieza viaria y conservación de calles y lugares públicos, acondicionamiento de jardines y poda de árboles, mantenimiento y control del servicio de aguas y alcantarillado, cloración, lectura de contadores, control y reposición del alumbrado público, limpieza de las dependencias municipales (Casa Consistorial, centro médico, escuelas, cementerio, etc.), descubrir averías en los diversos servicios y efectuar aquellas reparaciones que no exijan personal especializado en las redes generales de agua y alcantarillado y en otras instalaciones municipales, control, mantenimiento y conservación y uso de las máquinas y útiles de trabajo municipales, puesta en conocimiento de las autoridades municipales de cuantas incidencias o averías se produzcan en los servicios, informe de reclamaciones en la medida que estén relacionadas con los servicios que presta el Ayuntamiento y lo sean ordenados por el señor Alcalde o sus Delegados en el ejercicio de su competencia.

Dado el carácter de las funciones a desempeñar (especialmente en materia de servicios), el trabajador vendrá obligado a prestar su actividad, en ocasiones, fuera de la jornada habitual, lo que se compensará del horario de dicha jornada o con retribución extraordinaria.

Tercera. — *Vigencia y duración del contrato:* Indefinido, a tiempo parcial, con un período de prueba de quince días. La legislación aplicable al contrato será la laboral.

Cuarta. — *Condiciones de trabajo:*

— Jornada: Será de 25 horas semanales, de lunes a viernes de 8,00 de la mañana a 1,00 de la tarde.

— Vacaciones: Treinta días naturales al año.

– Salario: Será el fijado por el convenio de la construcción para la categoría profesional de peón. La Corporación podrá fijar otras retribuciones complementarias del salario.

Quinta. – *Condiciones y requisitos de los aspirantes:* Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:

– Tener cumplidos 18 años.

– No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusión por razón de limitación física o psíquica siempre y cuando ésta sea compatible con las funciones a desempeñar.

– No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

– No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o de incompatibilidad previstos en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones concordantes.

– Estar en posesión de la titulación exigida en la base segunda, o en condiciones de obtenerla en la fecha de adjudicación, o bien título equivalente o superior al exigido, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

– La persona seleccionada deberá residir en Sotillo de la Ribera.

Sexta. – *Fases de las pruebas selectivas:*

A) Fase de méritos: Se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

– Tenencia del permiso de conducir tipo B: 0,5 puntos.

– Empadronamiento en Sotillo de la Ribera: 1,5 puntos (período mínimo de empadronamiento desde la renovación padronal de mayo de 1996).

– Experiencia laboral: Se valorará exclusivamente la que se tenga en oficios o profesiones relacionadas con las funciones a desempeñar:

– Peón especialista: 0,10 puntos por año (máximo 1 punto).

– Oficial y técnico: 0,20 puntos (máximo 1 punto).

– Cursillos que guarden relación con los cometidos y funciones de la plaza: 0,20 puntos por cursillo (máximo 2 puntos).

– Por haber trabajado como operario en servicios múltiples en este Ayuntamiento o en obras municipales 0,01 puntos por mes trabajado (máximo 3 puntos).

– Por estar en posesión de otras titulaciones distintas a la de Graduado Escolar:

– Bachillerato Superior: 0,25 puntos.

– F.P. 1: 0,25 puntos.

– F.P. 2: 0,50 puntos.

– Titulación Universitaria de Grado Medio: 0,70 puntos.

– Titulación Universitaria de Grado Superior: 1 punto.

B) Fase de oposición: Estará formada por un único ejercicio que constará de las pruebas que a continuación se indican:

– Primera prueba: Realización de un dictado.

– Segunda prueba: Realización de operaciones aritméticas.

– Tercera prueba: Contestación a preguntas relacionadas con las funciones a desempeñar.

– Cada prueba puntuará de 0 a 10 puntos, sacándose la media de las tres pruebas.

– La puntuación definitiva, y el orden de calificación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos y de las pruebas, obteniendo plaza aquel que obtenga mayor puntuación.

Séptima. – *Derechos de examen:* Se fijan en 500 pesetas. El justificante de ingreso de los derechos de examen será presentado junto con la instancia de participación, pudiendo hacerse efectivo el ingreso en la cuenta 1120000018 de Caja de Burgos.

Octavo. – *Forma y plazo de presentación de instancias:* Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, se dirigirán al señor Alcalde Presidente de esta Corporación presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de cinco días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

A la instancia acompañará cuanta documentación, debidamente cotejada, sirva para puntura en la fase de méritos y el justificante de ingreso de los derechos de examen.

Novena. – *Admisión de aspirantes:* Las lista de admitidos y excluidos y los sucesivos anuncios en relación con esta convocatoria se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación.

Décima. – *Calendario y comienzo de las pruebas:* Los aspirantes serán citados para el día que comience la fase de oposición.

Undécima. – *Tribunal calificador, adjudicación de la plaza y recursos:* El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde Presidente de la Corporación Municipal o Concejal en quien delegue.

Vocales: Tres Concejales de la Corporación Municipal.

Secretario: El de la Corporación.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10.

Duodécima. – *Incidencias:* El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de este proceso de selección, en todo lo no previsto en las bases.

Decimotercera. – *Propuesta de adjudicación:* El Tribunal calificador elevará al Pleno del Ayuntamiento la relación de los seleccionados por orden de puntuación a efectos de contratar la plaza a ocupar. La adjudicación de la plaza será realizada por el Pleno de la Corporación. La presente oposición, asimismo, podrá se declarada desierta por la Corporación si ello fuera lo más conveniente para los intereses municipales.

Decimocuarta. – *Presentación de documentación:* El aspirante elegido deberá presentar dentro de los veinte días siguientes al que se haga pública la selección realizada, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en esta convocatoria.

Decimoquinta. – *Recursos:* La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación calificadora, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente normativa legal.

Decimosexta. – *Legislación aplicable:* La realización de estas pruebas selectivas, se regirá por lo previsto en estas bases, y en su defecto, por lo que dispone la normativa vigente.

El presente anuncio es un extracto de las bases, que pueden consultarse en su totalidad en la Secretaría del Ayuntamiento y que son las que servirán para la provisión de la plaza.

Sotillo de la Ribera, a 2 de noviembre de 1998. – El Alcalde, Ausencio Frutos Calvo.

9177.– 25.080



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1998

Lunes 9 de noviembre

Adición al número 213

ANUNCIO RELATIVO A LOS EXPEDIENTES REGULADORES DE LOS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE ESTA PROVINCIA

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, según se especifica en el anexo número 1 del presente anuncio, el Ayuntamiento Pleno o Asamblea Vecinal de los Municipios que se relacionan, en las fechas que respectivamente se indican, adoptó los acuerdos provisionales cuyo código de identificación asimismo se consigna, conforme a la relación del significado de cada uno de dichos códigos contenida en el anexo número 2 del presente anuncio.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En el Municipio, fecha y por los Alcaldes que respectivamente se indican en el citado anexo número 1.

ANEXO NUMERO 1

MUNICIPIO	CODIGO ACUERDOS													FECHA	EL ALCALDE
	1	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	2	3			
ADRADA DE HAZA	*		*			*		*			*	*	29-10-98	ILEGIBLE	
AGUAS CANDIDAS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	30-10-98	LUIS GONZALEZ SAIZ	
AGUILAR DE BUREBA	*		*								*	*	28-10-98	ALEJANDRO GONZALEZ	
ALBILLOS	*	*	*			*					*	*	28-10-98	ILEGIBLE	
ALFOZ DE BRICIA	*		*	*							*	*	05-11-98	ILEGIBLE	
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	*	*	*	*							*	*	03-11-98	DIONISIO ALONSO ACERO	
ALFOZ DE SANTA GADEA	*		*	*							*	*	04-11-98	ILEGIBLE	
ALTABLE	*		*								*	*	25-10-98	ILEGIBLE	
ANGUIX	*		*			*		*			*	*	30-10-98	PILAR ENCINAS	
ARANDILLA	*	*	*	*	*	*		*			*	*	31-10-98	ILEGIBLE	
ARAUZO DE MIEL	*		*	*		*					*	*	30-10-98	VIRGILIO BENITO	
ARAUZO DE SALCE	*		*	*		*					*	*	29-10-98	ILEGIBLE	
ARAUZO DE TORRE	*		*	*		*					*	*	28-10-98	ILEGIBLE	
ARCOS	*		*	*		*					*	*	14-10-93	ILEGIBLE	
ARLANZON	*	*	*	*		*					*	*	02-11-98	ILEGIBLE	
AVELLANOSA DE MUÑO	*	*	*	*		*		*			*	*	03-11-98	ISMAEL GRANDE CABAÑES	
BAHABON DE ESGUEVA	*	*	*			*	*				*	*	28-10-98	ILEGIBLE	
BAÑOS DE VALDEARADOS	*		*	*		*		*			*	*	29-10-98	ILEGIBLE	
BAÑUELOS DE BUREBA	*		*	*		*		*			*	*	30-10-98	ANTONIO ROJAS	
BARBADILLO DE HERREROS	*		*	*	*	*		*			*	*	03-10-98	RAMON MARTINEZ	
BARBADILLO DEL MERCADO	*	*	*	*	*	*					*	*	02-11-98	ILEGIBLE	
BARBADILLO DEL PEZ	*	*	*	*		*					*	*	28-10-98	ILEGIBLE	
BARRIOS DE BUREBA (LOS)	*		*	*		*					*	*	02-11-98	NOE ACHIAGA	
BARRIO DE MUÑO	*	*	*	*		*					*	*	02-11-98	PEDRO GOMEZ	
BASCONCILLOS DEL TOZO	*		*	*		*				*	*	*	30-10-98	ILEGIBLE	
BASCUÑANA	*		*	*							*	*	29-10-98	ILEGIBLE	
BELBIMBRE	*	*	*			*					*	*	02-11-98	MIGUEL DE LA PEÑA	
BELORADO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	03-11-98	ILEGIBLE	
BERBERANA	*	*	*	*				*			*	*	31-10-98	JOSE M. RAMIREZ	
BERLANGAS DE ROA	*		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	22-10-98	ILEGIBLE	
BERZOSA DE BUREBA	*		*	*		*					*	*	27-09-98	ILEGIBLE	
BRAZACORTA	*	*	*	*		*					*	*	31-10-98	ILEGIBLE	
BUGEDO	*		*	*							*	*	27-10-98	VICENTE GOMEZ SABANDO	
BUNIEL	*	*	*	*		*					*	*	29-10-98	ILEGIBLE	
BUSTO DE BUREBA	*	*	*	*	*	*	*				*	*	29-10-98	ILEGIBLE	
CABEZON DE LA SIERRA	*	*	*	*							*	*	31-10-98	ILEGIBLE	
CABIA	*	*	*	*	*	*			*		*	*	04-10-98	ILEGIBLE	
CAMPILLO DE ARANDA	*		*	*	*	*			*		*	*	29-10-98	TEODORO BARTOLOME	
CAMPOLARA	*		*	*					*		*	*	31-10-98	ILEGIBLE	

* El asterisco indica que se ha adoptado el acuerdo al que se refiere el respectivo código.

MUNICIPIO	CODIGO ACUERDOS													FECHA	EL ALCALDE
	1	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	2	3			
CANTABRANA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	02-11-98	RAFAEL GARCIA ALONSO	
CARAZO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	01-11-98	ILEGIBLE	
CARCEDO DE BUREBA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	07-11-98	ILEGIBLE	
CARCEDO DE BURGOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-11-98	LEONOR ROMO	
CARDEÑADUJO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-10-98	ILEGIBLE	
CARRIAS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	30-10-98	ILEGIBLE	
CASCAJARES DE LA SIERRA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	03-11-98	ILEGIBLE	
CASTELLANOS DE CASTRO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-10-98	ILEGIBLE	
CASTILDELGADO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	23-10-98	ILEGIBLE	
CASTRILLO DE LA VEGA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	02-11-98	JUAN J. GUTIERREZ	
CASTRILLO MATAJUDIOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	04-11-98	ILEGIBLE	
CASTROJERIZ	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	02-11-98	EDUARDO FRANCES CONDE	
CAYUELA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	03-11-98	ILEGIBLE	
CEBRECOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	31-10-98	ALBERTO MERINO ALONSO	
CEREZO DE RIO TIRON	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-10-98	ILEGIBLE	
CIADONCHA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	23-10-98	ILEGIBLE	
CILLERUELO DE ARRIBA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	30-10-98	ILEGIBLE	
CIRUELOS DE CERVERA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	30-10-98	ILEGIBLE	
COGOLLOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	23-10-98	OSCAR AUSIN	
CONTRERAS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	03-11-98	ILEGIBLE	
CORUÑA DEL CONDE	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	02-11-98	ILEGIBLE	
COVARRUBIAS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	02-11-98	JUAN J. ORTIZ	
CUBO DE BUREBA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-10-98	ILEGIBLE	
CUEVA DE ROA (LA)	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-10-98	ILEGIBLE	
CUEVAS DE SAN CLEMENTE	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-10-98	ILEGIBLE	
ENCIO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	03-11-98	DIONISIO BARCINA	
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	30-10-98	ILEGIBLE	
ESPINOSA DEL CAMINO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-10-98	ILEGIBLE	
ESTEPAR	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-10-98	JOSE F. LOPEZ BERNAL	
FRANDOVINEZ	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	18-09-98	ILEGIBLE	
FRESNEÑA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-10-98	JOSE ANTONIO GOMEZ	
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-10-98	JENARO MARTINEZ	
FUENTEBUREBA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	03-11-98	ILEGIBLE	
FUENTECEN	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-10-98	JOSE-RAMON ARROYO	
FUENTELCESPED	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-10-98	ILEGIBLE	
FUENTELISENDO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-10-98	LUIS LLORENTE DOMINGO	
FUENTEMOLINOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	30-10-98	VICTOR-V. MADRIGAL	
FUENTENEbro	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-10-98	ENRIQUE PECHARROMAN	
FUENTESPINA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-10-98	SEGUNDO MONZON	
GALBARROS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-09-98	ILEGIBLE	
GUMIEL DE IZAN	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	02-11-98	ILEGIBLE	
GUMIEL DE MERCADO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-10-98	ILEGIBLE	
HACINAS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	30-10-98	ILEGIBLE	
HAZA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	30-10-98	SEGUNDO BENEITEZ	
HONTANAS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	27-10-98	ILEGIBLE	
HONTANGAS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	03-11-98	FELIX ARRANZ VEROS	
HONTORIA DE VALDEARADOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-10-98	ILEGIBLE	
HORRA (LA)	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-10-98	ILEGIBLE	
HORTIGÜELA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	23-10-98	JUAN MARTIN MARCOS	
HOYALES DE ROA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-10-98	FELIX RINCON GONZALEZ	
HUERMECES	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-10-98	SANTIAGO GLEZ. GLEZ.	
HUERTA DE REY	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-10-98	JULIO MUÑOZ PERDIGUERO	
HUMADA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	30-10-98	ILEGIBLE	
IBEAS DE JUARROS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	30-10-98	M.ª ANGELES RITA GARCIA	
IBRILLOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-10-98	ILEGIBLE	
IGLESIARRUBIA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	30-10-98	JESUS M.ª HONTORIA RAMOS	
IGLESIAS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	30-10-98	ILEGIBLE	
ITERO DEL CASTILLO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-10-98	ILEGIBLE	
JARAMILLO DE LA FUENTE	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-10-98	ILEGIBLE	
JARAMILLO QUEMADO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	02-11-98	ILEGIBLE	
JUNTA DE TRASLALOMA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	30-10-98	ILEGIBLE	
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	31-10-98	JOSE LUIS ORIVE PINEDO	
JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	02-11-98	IGNACIO J. CASADO MAESO	
LA SEQUERA DE HAZA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	02-11-98	JOSE LUIS ARROYO	
LAS HORMAZAS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	02-11-98	ILEGIBLE	
LLANO DE BUREBA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	01-11-98	ILEGIBLE	
LOS AUSINES	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-10-98	ILEGIBLE	
LOS BALBASES	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	30-10-98	ILEGIBLE	
MADRIGAL DEL MONTE	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	03-11-98	ILEGIBLE	
MADRIGALEJO DEL MONTE	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	28-10-98	ILEGIBLE	
MAHAMUD	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-10-98	ILEGIBLE	
MAZUELA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	30-10-98	ILEGIBLE	
MECERREYES	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	03-11-98	ILEGIBLE	
MEDINA DE POMAR	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-10-98	ILEGIBLE	
MERINDAD DE RIO UBIERNA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	02-11-98	PEDRO A. HERRANZ	
MERINDAD DE VALDIVIELSO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	23-10-98	ILEGIBLE	

* El asterisco indica que se ha adoptado el acuerdo al que se refiere el respectivo código.

MUNICIPIO	CODIGO ACUERDOS												FECHA	EL ALCALDE
	1	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	2	3		
MILAGROS	*		*		*	*		*			*	*	30-10-98	JESUS MELERO GARCIA
MIRAVECHE	*		*								*	*	02-11-98	ILEGIBLE
MONASTERIO DE LA SIERRA	*	*	*	*		*					*	*	02-11-98	RAFAEL ESTEBAN
MONASTERIO DE RODILLA	*		*								*	*	30-10-98	ILEGIBLE
MONTECUBIO DE LA DEMANDA	*		*	*	*			*			*	*	03-10-98	CARLOS SAINZ
MONTORIO	*	*	*		*						*	*	03-11-98	ILEGIBLE
MORADILLO DE ROA	*		*					*			*	*	28-10-98	MIGUEL ARROYO ARROYO
NAVAS DE BUREBA	*	*	*								*	*	03-11-98	ILEGIBLE
NEBREA	*	*	*			*					*	*	31-10-98	PEDRO MARTIN BARBERO
OLMEDILLO DE ROA	*		*					*			*	*	03-11-98	ILEGIBLE
OLMILLOS DE MUÑO	*		*	*	*			*			*	*	01-11-98	ILEGIBLE
PADRONES DE BUREBA	*	*	*	*	*		*	*	*	*	*	*	02-11-98	PEDRO M. SAIZ VICARIO
PALACIOS DE RIO PISUERGA	*	*		*						*	*	*	03-11-98	RODRIGO RODRIGUEZ
PALACIOS DE LA SIERRA	*		*	*							*	*	29-10-98	ILEGIBLE
PALAZUELOS DE LA SIERRA	*	*			*						*	*	01-11-98	ILEGIBLE
PALAZUELOS DE MUÑO	*		*	*		*					*	*	02-11-98	ILEGIBLE
PAMPLIEGA	*	*	*	*							*	*	02-11-98	ILEGIBLE
PANCORBO	*		*				*				*	*	04-11-98	ILEGIBLE
PARDILLA	*		*		*	*					*	*	28-10-98	ALEJANDRO SANZ
PEDROSA DE DUERO	*		*	*	*	*					*	*	29-10-98	ALEJANDRO PARAMO
PEDROSA DE RIO URBEL	*		*			*					*	*	27-10-98	CARLOS SANTIDRIAN
PEÑARANDA DE DUERO	*		*	*		*					*	*	30-10-98	JULIAN PLAZA HERNAN
PERAL DE ARLANZA	*	*			*			*			*	*	05-11-98	ILEGIBLE
PINEDA DE LA SIERRA	*		*	*	*			*			*	*	30-10-98	ILEGIBLE
PINILLA DE LOS MOROS	*	*	*	*	*			*			*	*	01-11-98	ILEGIBLE
PRADOLUENGO	*		*	*	*			*			*	*	29-10-98	ILEGIBLE
PRESENCIO	*	*									*	*	04-11-98	ILEGIBLE
PUEBLA DE ARGANZON (LA)	*		*								*	*	29-10-98	ALFREDO ORAA ROA
PUENTEDURA	*	*	*	*	*						*	*	03-11-98	ILEGIBLE
QUEMADA	*		*					*			*	*	30-10-98	JAVIER NUÑEZ MARTINEZ
QUINTANA DEL PIDIO	*		*	*							*	*	27-10-98	JESUS A. MARIN HERNANDO
QUINTANABUREBA	*		*	*		*					*	*	28-10-98	JULIAN BARRIO
QUINTANAR DE LA SIERRA	*	*	*	*		*					*	*	03-11-98	JOSE A. PALACIOS LOZANO
QUINTANAELIZ	*	*	*	*							*	*	29-10-98	ILEGIBLE
QUINTANILLA DEL COCO	*	*	*	*	*	*	*				*	*	26-10-98	FERNANDO MARTIN
QUINTANILLA TORDUELES	*	*	*	*	*	*	*				*	*	23-10-98	ILEGIBLE
QUINTANILLAS (LAS)	*		*		*			*			*	*	16-10-98	ILEGIBLE
RABANOS	*		*								*	*	04-11-98	ILEGIBLE
RABE DE LAS CALZADAS	*	*	*			*					*	*	02-11-98	ILEGIBLE
REDECILLA DEL CAMINO	*		*			*					*	*	30-10-98	JULIO GALLO
REDECILLA DEL CAMPO	*		*	*		*					*	*	29-10-98	ALFONSO CORRAL
REGUMIEL DE LA SIERRA	*	*	*	*		*					*	*	02-11-98	ILEGIBLE
RETUERTA	*	*	*			*					*	*	03-11-98	JUAN PEDRO RODRIGO
REVILLA DEL CAMPO	*	*	*			*					*	*	02-11-98	ILEGIBLE
REVILLA Y AHEDO (LA)	*	*	*			*					*	*	31-10-98	ILEGIBLE
REZMONDO	*	*	*			*				*	*	*	30-10-98	ILEGIBLE
RIOCABADO DE LA SIERRA	*		*	*	*	*		*			*	*	30-10-98	BERNARDO HOYUELOS
ROJAS	*		*	*	*	*					*	*	23-10-98	AQUILINO ALONSO
ROYUELA DE RIO FRANCO	*	*	*	*	*	*	*				*	*	02-11-98	ILEGIBLE
RUBLACEDO DE ABAJO	*		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	07-11-98	ILEGIBLE
RUCANDIO	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	30-10-98	OLEGARIO BARCENA
SALAS DE BUREBA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	31-10-98	GREGORIO NUÑEZ
SALAS DE LOS INFANTES	*		*	*	*	*		*			*	*	04-11-98	ROMUALDO PINO ROJO
SAN JUAN DEL MONTE	*		*	*	*	*		*			*	*	30-10-98	ANGEL F. ROCHA ROCHA
SAN MAMES DE BURGOS	*	*	*	*		*					*	*	28-09-98	ILEGIBLE
SAN MILLAN DE LARA	*	*	*	*	*	*		*			*	*	28-10-98	ILEGIBLE
SANTA CECILIA	*		*	*	*	*		*			*	*	03-11-98	MIGUEL A. ROJO LOPEZ
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	*		*	*	*	*		*			*	*	03-11-98	MERCEDES PERDIGUERO
SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	*		*	*	*	*		*			*	*	03-10-98	JULIAN ALARCIA
SANTA INES	*		*	*	*	*		*			*	*	29-10-98	ILEGIBLE
SANTA MARIA DEL CAMPO	*		*	*	*	*	*	*			*	*	31-10-98	ILEGIBLE
SANTA MARIA DEL MERCADILLO	*	*	*	*	*	*	*	*		*	*	*	29-10-98	PEDRO MNEZ. MNEZ.
SANTA MARIA RIBARREDONDA	*	*	*	*	*	*	*	*		*	*	*	29-10-98	ILEGIBLE
SANTA OLALLA DE BUREBA	*	*	*	*	*	*	*	*		*	*	*	03-11-98	ILEGIBLE
SANTIBAÑEZ DEL VAL	*	*	*	*	*	*	*	*		*	*	*	26-10-98	ILEGIBLE
SASAMON	*	*	*	*	*	*	*	*		*	*	*	03-11-98	DANIEL PEÑA
SOLARANA	*	*	*	*	*	*	*	*		*	*	*	31-10-98	VICTORIANO CALVO
SOTILLO DE LA RIBERA	*	*	*	*	*	*	*	*		*	*	*	02-11-98	AUSENCIO FRUTOS CALVO
SOTRAGERO	*	*	*	*	*	*	*	*		*	*	*	29-10-98	ILEGIBLE
SOTRESGUDO	*	*	*	*	*	*	*	*		*	*	*	02-11-98	ILEGIBLE
SUSINOS DEL PARAMO	*	*	*	*	*	*	*	*		*	*	*	31-10-98	ILEGIBLE
TAMARON	*	*	*	*	*	*	*	*		*	*	*	29-10-98	ILEGIBLE
TARDAJOS	*	*	*	*	*	*	*	*		*	*	*	30-10-98	ILEGIBLE
TEJADA	*	*	*	*	*	*	*	*		*	*	*	31-10-98	ALFREDO ABAJO ALONSO
TERRADILLOS DE ESGUEVA	*	*	*	*	*	*	*	*		*	*	*	27-10-98	ILEGIBLE
TINIEBLAS DE LA SIERRA	*	*	*	*	*	*	*	*		*	*	*	28-10-98	ILEGIBLE

* El asterisco indica que se ha adoptado el acuerdo al que se refiere el respectivo código.

MUNICIPIO	CODIGO ACUERDOS													FECHA	EL ALCALDE
	1	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	2	3			
TORDOMAR	*	*	*			*					*	*	31-10-98	CLEMENTE MARTINEZ	
TORRECILLA DEL MONTE	*	*	*	*		*		*			*	*	04-11-98	ILEGIBLE	
TORREGALINDO	*	*	*	*		*					*	*	27-10-98	E. MANUEL PEREZ	
TORREPADRE	*	*	*	*		*					*	*	23-10-98	ALBERTO LOPEZ	
TORRESANDINO	*	*	*	*			*				*	*	28-10-98	MARTIN TAMAYO VAL	
TORTOLES DE ESGUEVA	*	*	*					*			*	*	28-10-98	ILEGIBLE	
TOSANTOS	*	*	*	*		*					*	*	29-10-98	ILEGIBLE	
TUBILLA DEL LAGO	*	*	*	*	*	*	*				*	*	30-10-98	ILEGIBLE	
URBEL DEL CASTILLO	*	*	*								*	*	03-11-98	ILEGIBLE	
VADOCONDES	*	*	*	*	*	*	*				*	*	28-10-98	M.ª ELENA PALACIOS	
VALDEANDE	*	*	*	*	*	*	*				*	*	30-10-98	ILEGIBLE	
VALDEZATE	*	*	*	*	*	*	*				*	*	28-10-98	ILEGIBLE	
VALDORROS	*	*	*	*	*	*	*				*	*	31-10-98	ANGEL BARRIO ARRIBAS	
VALLARTA DE BUREBA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	22-10-98	ILEGIBLE	
VALLE DE LAS NAVAS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	29-10-98	MIGUEL BERNAL GONZALEZ	
VALLE DE LOSA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	26-10-98	LUIS M.ª ROBREDO ROBREDO	
VALLE DE MANZANEDO	*	*	*	*	*	*	*				*	*	04-11-98	MANUEL RUIZ PEÑA	
VALLE DE OCA	*	*	*	*	*	*	*				*	*	27-10-98	ILEGIBLE	
VALLE DE SANTIBAÑEZ	*	*	*	*	*	*	*				*	*	02-11-98	ILEGIBLE	
VALLE DE SEDANO	*	*	*	*	*	*	*	*			*	*	04-11-98	ILEGIBLE	
VALLE DE VALDELUCIO	*	*	*	*	*	*	*	*			*	*	30-10-98	ILEGIBLE	
VALLES DE PALENZUELA	*	*	*	*	*	*	*				*	*	03-11-98	J. M.ª LOPEZ CHARCAN	
VALLUERCANES	*	*	*	*	*	*	*				*	*	29-10-98	ILEGIBLE	
VID DE BUREBA (LA)	*	*	*	*	*	*	*				*	*	27-09-98	ILEGIBLE	
VILLAESCUSA DE ROA	*	*	*	*	*	*	*				*	*	28-10-98	ILEGIBLE	
VILLAESCUSA LA SOMBRIA	*	*	*	*	*	*	*				*	*	02-11-98	ILEGIBLE	
VILLAFRANCA MONTES DE OCA	*	*	*	*	*	*	*				*	*	27-10-98	ILEGIBLE	
VILLAFRUELA	*	*	*	*	*	*	*	*			*	*	29-10-98	ILEGIBLE	
VILLAGONZALO PEDERNALES	*	*	*	*	*	*	*				*	*	02-11-98	ILEGIBLE	
VILLAHOZ	*	*	*	*	*	*	*				*	*	30-10-98	ILEGIBLE	
VILLALBA DE DUERO	*	*	*	*	*	*	*				*	*	02-11-98	ILEGIBLE	
VILLALBILLA DE BURGOS	*	*	*	*	*	*	*				*	*	28-10-98	ILEGIBLE	
VILLALBILLA DE GUMIEL	*	*	*	*	*	*	*				*	*	30-10-98	ILEGIBLE	
VILLALDEMIRO	*	*	*	*	*	*	*				*	*	29-10-98	ILEGIBLE	
VILLALMANZO	*	*	*	*	*	*	*				*	*	27-10-98	ILEGIBLE	
VILLAMBISTIA	*	*	*	*	*	*	*				*	*	29-10-98	ILEGIBLE	
VILLAMEDIANILLA	*	*	*	*	*	*	*				*	*	03-11-98	LUIS ALVAREZ PALACIN	
VILLAMIEL DE LA SIERRA	*	*	*	*	*	*	*				*	*	01-11-98	FRANCISCO MARTIN	
VILLANGOMEZ	*	*	*	*	*	*	*	*			*	*	27-10-98	LEOPOLDO AUSIN	
VILLANUEVA DE ARGANÓ	*	*	*	*	*	*	*				*	*	24-10-98	CARLOS ROJO ESCUDERO	
VILLANUEVA DE CARAZO	*	*	*	*	*	*	*	*			*	*	01-11-98	ILEGIBLE	
VILLANUEVA DE GUMIEL	*	*	*	*	*	*	*	*			*	*	26-10-98	ENRIQUETA HERNANDO	
VILLANUEVA DE TEBÁ	*	*	*	*	*	*	*				*	*	02-11-98	ILEGIBLE	
VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	*	*	*	*	*	*	*	*			*	*	28-10-98	JULIAN DIEZ	
VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	*	*	*	*	*	*	*				*	*	30-10-98	ILEGIBLE	
VILLARCAYO	*	*	*	*	*	*	*	*		*	*	*	05-11-98	MERCEDES ALZOLA ALLENDE	
VILLARIEZO	*	*	*	*	*	*	*				*	*	30-10-98	ILEGIBLE	
VILLASANDINO	*	*	*	*	*	*	*		*	*	*	*	04-11-98	ANGEL IZQUIERDO	
VILLASUR DE HERREROS	*	*	*	*	*	*	*	*		*	*	*	23-10-98	ANDRES PINEDA RUBIO	
VILLAVERDE DEL MONTE	*	*	*	*	*	*	*	*		*	*	*	28-10-98	JOSE BARRIO	
VILLAVERDE MOGINA	*	*	*	*	*	*	*	*		*	*	*	03-11-98	ILEGIBLE	
VILLAZOPEQUE	*	*	*	*	*	*	*				*	*	02-11-98	ILEGIBLE	
VILLEGAS	*	*	*	*	*	*	*				*	*	31-10-98	ILEGIBLE	
VILLORUEBO	*	*	*	*	*	*	*				*	*	31-10-98	ILEGIBLE	
VILORIA DE RIOJA	*	*	*	*	*	*	*				*	*	28-10-98	JOSE IGNACIO SAN ROMAN	
VILVISTRE DEL PINAR	*	*	*	*	*	*	*				*	*	03-11-98	ILEGIBLE	
VIZCAINOS	*	*	*	*	*	*	*				*	*	28-10-98	ILEGIBLE	
ZAZUAR	*	*	*	*	*	*	*				*	*	30-10-98	JUAN JOSE BUENO CUESTA	

* El asterisco indica que se ha adoptado el acuerdo al que se refiere el respectivo código.

ANEXO NUMERO 2

Significado de los códigos de los acuerdos adoptados

- Código Texto del acuerdo al que corresponde:
- 1. Aprobar provisionalmente la imposición de Tasas por:
 - 1.1. Suministro de agua.
 - 1.2. Ocupaciones de Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública.
 - 1.3. Ocupación de terrenos de uso público, por mercancías mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras ambulantes.
 - 1.4. Entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública, para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
 - 1.5. Tránsito de ganado.

- 1.6. Prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas.
- 1.7. Tasa por rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- 1.8. Tasa por la prestación del servicio de voz pública.
- 1.9. Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- 2. Aprobar provisionalmente la fijación de las respectivas tarifas de las tasas.
- 3. Aprobar provisionalmente la ordenación de las Tasas y aprobar, simultáneamente y con igual carácter provisional, las correspondientes Ordenanzas Fiscales.